

## Subvenciones de apoyo urgentes a las agencias de viajes. 2022 (Pendiente publicación de fechas de presentación de solicitudes)

### ⇒ Objeto

Regular como medida extraordinaria, en régimen de concurrencia no competitiva, una línea de subvenciones para las agencias de viajes con el objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener a estas empresas por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

### ⇒ Beneficiarios

- Las pymes que desarrollen la actividad de agencias de viajes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las que presten dicha actividad en la modalidad on line, a través de los servicios de la sociedad de la información.
- las pymes que revistan la forma de agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

### ⇒ Requisitos

- a) Que desarrollen su actividad de agencias de viajes con anterioridad al 14 de marzo del 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, , por el que se declara el estado de alarma), manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) Que tengan centro productivo en Andalucía y, en relación a aquellas agencias de viajes que presten dicha actividad en la modalidad on line, a través de los servicios de la sociedad de la información, que tengan su domicilio fiscal en Andalucía.
- c) Que se encuentran de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Para el supuesto de las pymes de personas autónomas, el alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con anterioridad al 14 de marzo del 2020 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, , por el que se declara el estado de alarma), manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- e) Que las agencias de viajes estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía con código de inscripción de Andalucía, o en caso de establecimientos franquiciados, que estén anotados en dicho Registro.
- f) Que acrediten la **caída de ventas o ingresos** provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, **al menos, un veinte por ciento, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019.**
- g) No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- h) Acreditar su condición de pyme. Es decir, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250

personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

### ⇒ Gasto subvencionable

Los gastos realizados ( y efectivamente pagados) entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b) Existencias.
- c) Alquileres.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social. f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil. g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.
- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID.

### ⇒ Cuantías

La subvención consistirá en una cuantía máxima conforme al siguiente baremo:

- Sin trabajadores por cuenta ajena: hasta 3.000 euros
- De 1 a 9 trabajadores: hasta 10.000 euros
- De 10 o más trabajadores por cuenta ajena: hasta 20.000 euros

### ⇒ Obligaciones

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

1. Mantener ininterrumpidamente su inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía y en el caso de agencias de viajes on line, además, su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante **al menos seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**
2. A mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **durante al menos seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**

### ⇒ Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. **Pendiente**

### ⇒ Información y trámite

Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24819/datos-basicos.html>

⇒ **Regulación**

Orden de 11 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes a las agencias de viajes.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/135/BOJA22-135-00017-11692-01\\_00264964.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/135/BOJA22-135-00017-11692-01_00264964.pdf)